



[Handwritten signature]

terceros, a la Institución sin ánimo de lucro que cumpla objetivos similares a los que cumplía esta Fundación y seleccionada por la totalidad de los Miembros Fundadores que existieron en el Consejo Administrativo. Si no existiesen Fundadores en el Consejo Administrativo, la decisión será tomada por unanimidad por los asistentes a una reunión citada para ello. Si es la voluntad de los miembros del Consejo Administrativo asistentes a la reunión, podrán decidir la entrega de los bienes de la Fundación a más de una institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO VENTISIETE. Será liquidador el Director Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO

ARTICULO VENTIOCHO. DISPOSICIONES VARIAS. De las reuniones del Consejo Administrativo se sentarán las correspondientes Actas en un Libro Foliado y Registrado, en las cuales se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo Administrativo, haciendo constar el día y la hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se enumerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Director Ejecutivo y por el Secretario del Consejo Administrativo.

ARTICULO VENTINUEVE. Corresponde al Director Ejecutivo o al Consejo Administrativo, en su caso, interpretar los presentes estatutos en las partes que surian dudas o pasajes no suficientemente claros.

Quienes firmaron los presentes estatutos de la FUNDACIÓN CREATE, dejamos constancia que ellos fueron debatidos y aprobados en tres (3) reuniones, como igualmente, consta en las Actas respectivas los días veinte (20) de septiembre, quince (15) de octubre y diez (10) de noviembre de 2002.

[Handwritten signature]
GUIOMAR MEDINA ERAZO.
C.C. # 31.264.303, Cali

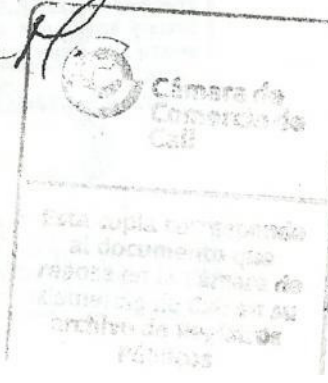
[Handwritten signature]
JESÚS OCHOA MEDINA.
C.C. # 620577 Cali

[Handwritten signature]
MARIA ISABEL OCHOA MEDINA.
C.C. #31.843.654 Cali

[Handwritten signature]
SAIT OCHOA MEDINA.
C.C. #29.026.300, Cali

[Handwritten signature]
BEATRIZ OCHOA MEDINA.
C.C. #31.995.378, Cali

[Handwritten signature]
ELENA OCHOA MEDINA.
C.C. #43.049.233, Medellín.





CONSTITUCION FUNDACION CREA R.T.E

Nosotros, GUIOMAR MEDINA ERAZO, C.C. #29.026.300. Cali. MARIA SAIT OCHOA MEDINA, C.C. # 31.264.303. Cali. JESÚS OCHOA MEDINA, C.C. #Cali MARIA ISABEL OCHOA MEDINA, C.C. #31.843.654 Cali ELENA OCHOA MEDINA, C.C.#43.049.233. Medellín. ROBERTO ALFONSO CARO AGUIRRE, CC # 70.555.332 envidado. BEATRIZ OCHOA MEDINA, C.C. #31.995.378. Cali. ANGELA MARIA MONCADA GOMEZ, C.C. # 41.921.146. Armenia. ROXANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ, C.C. #30.735.786 Pasto. OSCAR ESTEBAN MARTINEZ NIETO, C.C. #12.992.306 Pasto. Todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía que anotamos al pie de nuestras firmas, reunidos en Asamblea de Fundadores, el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, hemos decidido crear la institución de apoyo social y cultural, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica e inscrito debidamente ante la CAMARA DE COMERCIO de Santiago de Cali, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y sometido a la normatividad legal vigente del estado Colombiano que se denominará **FUNDACIÓN CREA R.T.E.** que se regirá por los siguientes estatutos:

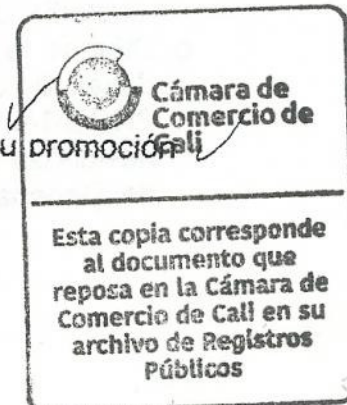
CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, ACTOS QUE PUEDE O NO REALIZAR, DURACIÓN, PATRIMONIO Y EXCLUSIVIDAD DE ESTE. DONACIONES DE TERCEROS.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio DE LA FUNDACION CREA R.T.E será en la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, REPUBLICA DE COLOMBIA. La fundación Create podrá abrir sucursales y operar en otras oficinas permanentes o temporales en lugares distintos a los mencionados, cuando el cumplimiento de sus objetivos institucionales lo exija, en el territorio nacional y/o del exterior por disposición de la Junta que conforma la fundación Create y con arreglo a la ley.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA. La institución es una entidad privada de carácter fundacional, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica e inscrito debidamente ante la cámara de comercio de Santiago de Cali, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y sometido a la normatividad legal vigente del estado colombiano.

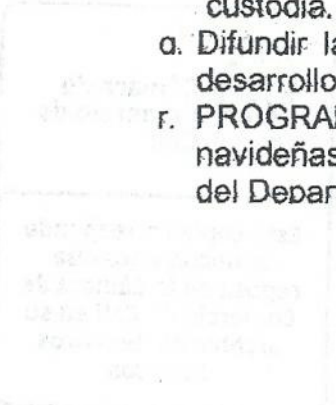
ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS

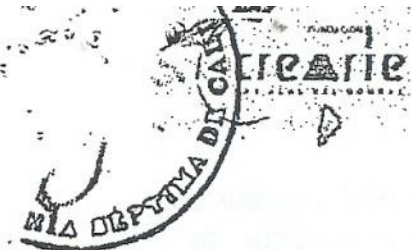
- Apoyo social con carácter primordialmente cultural e investigativo.
- Propiciar y apoyar el desarrollo integral del individuo a partir de su como sujeto de derechos y deberes, en la realización comunitaria.





- c. Brindar capacitación a la comunidad en general, en su comportamiento en sociedad, que les permita y facilite un proceso de integración y desarrollo cultural, económico y social.
- d. Diseñar, crear, producir, distribuir y comercializar material didáctico de cualquier tipo y publicaciones editoriales, audiovisuales y de cualquier otra naturaleza.
- e. Promover la formación de líderes, artistas y microempresarios, que con su capacidad y responsabilidad asuman la orientación del proceso de desarrollo de su comunidad y de su familia.
- f. Propiciar el rescate, la enseñanza y la aplicación de su vivencia en sociedad con unos valores y una formación integral del individuo.
- g. Programar y desarrollar actividades de investigación en los diferentes campos, para diagnosticar causas y posibles soluciones, especialmente en las áreas de comportamiento social, bellas artes, que permitan el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad.
- h. Participar en proyectos de concertación entre el estado y la comunidad y así buscar la integración gobierno comunidad, difundir los conocimientos a partir de la experiencia con la comunidad y contribuir a su enriquecimiento cultural. Haciendo parte de ello: Programas artísticos, culturales, sociales, capacitación a jóvenes, tercera edad, niños.
- i. Apoyar y desarrollar todas aquellas actividades y programas que contribuyan a hacer de Colombia una nación democrática, tolerante, solidaria, justa, y respetuosa de la vida en todas sus manifestaciones.
- j. Estimular el desarrollo humano integral y la organización de la comunidad, en torno a propósitos de variada índole, a través de labores de promoción, capacitación asesoría y extensión.
- k. Utilizar los medios masivos de comunicación cuando sea del caso para convocar y difundir actividades.
- l. Canalizar y ofrecer servicios especializados relacionados con su objetivo y ejercicio social.
- m. Promover el propio fortalecimiento institucional mediante la capacitación de su factor humano y la optimización y actualización de políticas, procesos y métodos organizacionales.
- n. Modalidades y Proceso productivos (Agroindustrial, Microempresas y finanzas).
- o. Compra y venta.
- p. Administrar recursos, bienes muebles e inmuebles de terceros, recibidos en custodia, con el fin de realizar el objetivo social.
- q. Difundir la calidad musical en eventos participativos, de integración para un desarrollo económico, social y cultural.
- r. PROGRAMA DE NOVENAS NAVIDEÑAS, realización de las novenas navideñas con toda la lúdica regional, para el rescate de los espacios públicos del Departamento del Valle del Cauca y Colombia en general





M

- s. **PLAN DE CULTURA CIUDADANA.** en todos los niveles que generen el bienestar humano y de una ciudad.
- t. **PLAN COLOMBIA:** Problemática e investigación social, científica y tecnológica. Apoyar y desarrollar todas aquellas actividades y programas que
- u. contribuyan hacer de Colombia una nación democrática, tolerante, solidaria y respetuosa de la vida en todas sus manifestaciones.
- v. **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.** Apoyo a la Comunidad dándoles apoyo social – médico – administrativo y profesional, como también promover, para diagnosticar causas y posibles soluciones en áreas de la salud.
- w. **ARTE Y COCINA:** Difundir y/o promover aspectos lúdicos como la Gastronomía y la buena mesa, en la formación social bajo los aspectos que la calidad de vida genera paz. Programa con una experiencia de 12 años en actividad.
- x. **PROGRAMA LA CALLE DEL ARTE.** Apoyar y promover la Expresión Humanista que fomenta al arte, creadores naturales y directos, tanto Vallecaucanos, como a nivel nacional e internacional en un barrio tradicional, patrimonio cultural. Mecanismo para recuperar nuestra identidad cultural, el sentido de pertenencia como un hecho de paz, promocionando y comercializando la exportación e importación de productos artesanales. Programa ejecutado durante 7 años consecutivos.
- y. **PROGRAMA PEÑA DEL ENCUENTRO.** Programa y Encuentro Artístico que promueve la Cultura Regional, Nacional e Internacional a nivel musical también participan Escritores, Pintores, escultores, cuenteros. Comercializando sus producciones discográficas, videos y otros.
- z. **ACADEMIA DE BELLAS ARTES.**
- aa. **ASESORIA EMPRESARIAL.**
- bb. Representar, producir, contratar, difundir, grabar, filmar, organizar y comercializar concursos, festivales, encuentros, seminarios, talleres y otros.
- cc. **PROGRAMAS ECOLOGICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE.**
- dd. **ASESORIA DE IMAGEN CORPORATIVA : PLANEACION ESTRATEGICA DE PUNTOS DE VENTA Y STAND EN TODOS LOS AEROPUERTOS Y FERIAS EMPRESARIALES PARA EMPRESAS PRIVADAS Y DEL ESTADO.**
- ee. **TURISMO: RUTA TURISTICA Y CULTURAL**

ARTICULO CUARTO. CAPACIDAD DE GESTION.

La Fundación podrá cumplir el objetivo para el cual se constituye, bien directamente o prestando su ayuda o asesoramiento a entidades de diferente carácter que se dedique a los mismos fines enunciados en los objetivos de esta Fundación.



ARTÍCULO QUINTO.

Para cumplir sus objetivos, puede la Fundación, a. La Fundación podrá desarrollar inversión en sociedades o empresas de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil. b. La adquisición, posesión y exportación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros mediante

licencia contractual o adquirir de ellos concesiones para su explotación directa o a través de otras sociedades. c. Adquirir, poseer y dar en arrendamiento o a título oneroso traslativo o no del dominio, equipos, instalaciones, maquinas, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de establecimientos que hagan relación con las actividades que comprende el objeto social. La explotación agrícola y ganadera y en general las actividades que en forma directa se relacionen con los fines indicados. d. Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales fabricas, talleres, almacenes de distribución o venta. e. Distribuir o vender los productos. Abrir o administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesario para ello. f. Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que corresponden al patrimonio social. g. Dar dinero a interés a socios o a extraños. h. Contratar para si o como codeudor prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con título de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales. i. Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. j. constituir patrimonios de familia. k. designar apoderados judiciales y extra-judiciales. l. transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice. m. ejercer el derecho de retracto cuando le sea posible retraer por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Fundación sea socia o accionista. n. poseer y explotar los bienes de la Fundación, percibir los dividendos de las acciones que adquiriera e intereses de los créditos que posea. o. Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y completar todos los negocios sociales dentro y fuera del país y suscribir acciones y cuotas con ellas. p. Funcionar la fundación con otras que sean similares complementarias, o absorber toda clase de empresas. q. Aportar sus bienes en todo o en partes, a otra y otras sociedades en que le convenga vincularse para le mejor desarrollo de sus negocios. r. Transigir, existir y someter aq decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interes frente a terceros. s. Tener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y conseguir registro de marcas, patente y privilegios o cederlos a cualquier título. t. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participacion con ellos actos, contratos y operaciones y en general todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado. u. ejercer todos los derechos que los

A G...
A G...
A G...

estatutos de las compañías de las cuales sea socia o accionista le confieren y realizar todos los actos directamente relacionados con sus fines de Apoyo Social y los que tengan por objeto ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la Fundación.

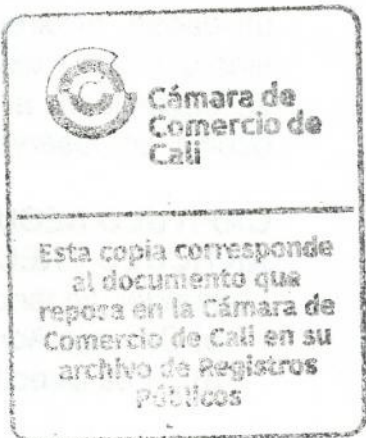
ARTICULO SEXTO. La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales faculta el artículo anterior, con el objeto exclusivo de aumentar su patrimonio y acrecentar sus ingresos para aplicarlos, en la parte que no capitalice, exclusivamente a los fines indicados en el artículo tercero de estos estatutos y que se establecen como objeto de esta Fundación.

ARTICULO SIETE. La Fundación podrá realizar sus fines, directamente o indirectamente, fuera de los límites de la República de Colombia, preferencialmente deberá ejercerlos en la ciudad de Santiago de Cali, Eje Cafetero y Bogotá, su área de influencia, en el territorio del Departamento del Valle del Cauca y en los departamentos limítrofes.

ARTICULO OCHO. La Fundación tendrá duración indefinida sólo podrá disolverse por acto del Gobierno en el evento de que varíen sus objetivos o se cambie la destinación de sus fondos o se decrete la disolución.

ARTICULO NUEVE. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación lo componen las sumas de dinero que sus fundadores aporten en este mismo artículo. Las sumas de dinero que personas naturales o jurídicas proponen traspasarle en el futuro, cuando la Fundación adquiriera su reconocimiento como persona jurídica. Formarán también el patrimonio de la Fundación, los bienes que en adelante adquiriera a cualquier título. Las sumas de dinero que aportan en este acto son:XX

SOCIOS	VALORES (\$)
GUIOMAR MEDINA ERAZO	200.000
SAIT OCHOA MEDINA	200.000
JESÚS OCHOA MEDINA	200.000
MARIA ISABEL OCHOA MEDINA	200.000
ELENA OCHOA MEDINA	200.000
ROBERTO ALFONSO CARO AGUIRRE	200.000
BEATRIZ OCHOA MEDINA	200.000
ANGELA MARIA MONCADA GOMEZ	200.000
ROXANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ	200.000
OSCAR ESTEBAN MARTINEZ NIETO	200.000
TOTAL	\$2.000.000



Para un total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) MONEDA CORRIENTE. Integran así mismo el patrimonio de la Fundación, los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos, aumentos que se obtengan por las inversiones ordenadas por el organismo administrativo, ingresos por



prestación de servicios, propios de sus objetivos o fines, auxilios o donaciones recibidas de otras personas naturales o jurídicas, etc.

ARTICULO DIEZ. La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes.

ARTICULO ONCE. La Fundación no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se oponga a los fines de la Fundación o a los presentes estatutos, o los contraríen, o sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o a la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de donaciones intervivos o testamentarias; hechas a la Fundación, ésta se acogerá al Artículo 62 de la Constitución Nacional, a la reglamentación existente y a los actos legislativos que sobre la materia se encuentren vigentes, para la aceptación, destino y manejo de la o las donaciones intervivos o testamentarias.

ARTICULO DOCE. Ni los fundadores ni persona alguna son socias activos o adherentes de la Fundación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causas habientes a cualquier título, porque la Fundación, por su índole misma, se constituye como persona jurídica a la cual se adscribe un patrimonio, para que desarrolle sus fines expresados en estos estatutos. Por consiguiente, ni los fundadores ni persona alguna derivarán de la Fundación, en ningún momento, ventajas especiales. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación, no tendrán dentro de la misma, preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación ni de valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que ella obtenga, ingresarán en ningún momento, ni aún al ser liquidada, al patrimonio de cualquiera de los fundadores, ni de sus descendientes, sucesores o derecho habientes, en calidad de distribución de participaciones o utilidades, ni directamente, ni por intermedio de una persona jurídica o natural, sino que sus excedentes y demás ingresos serán aplicados, en el caso de que no se capitalicen, a los fines específicos de la Fundación y cuando la liquidación ocurra, se observará lo prescrito en los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.

ARTICULO TRECE. ORGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La Fundación tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

- a) Consejo Administrativo
- b) Junta Directiva ✓

CAPITULO TERCERO

ARTICULO CATORCE. DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y SUS FUNCIONES.

El Consejo Administrativo estará integrado inicialmente por quienes firmaron el Acta de Constitución de la Fundación y luego cuando la Institución obtenga su reconocimiento oficial o como persona jurídica el número de miembros podrá



ampliarse hasta el número no superior a doce (12) personas elegidas por unanimidad dentro de las decisiones del Consejo Administrativo.

ARTICULO QUINCE. El Consejo Administrativo inicialmente estará integrado por: Fundadores: GUIOMAR MEDINA ERAZO, MARIA SAI OCHOA MEDINA, JESÚS OCHOA MEDINA, MARÍA ISABEL OCHOA MEDINA, ELENA OCHOA MEDINA, ROBERTO ALFONSO CARO ÁGUIRRE, BEATRIZ OCHOA MEDINA, ANGELA MARIA MONCADA GOMEZ, ROXANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ, OSCAR ESTEBAN MARTINEZ NIETO. El período del Consejo Administrativo conformado por los Fundadores será indefinido. Cuando el número de integrantes del mismo sea conformado por miembros no fundadores en una proporción superior al treinta por ciento (30%), el período el Consejo Administrativo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos todos los miembros, pero obligatoriamente los fundadores tendrán período indefinido.

PARÁGRAFO: El primer Consejo Administrativo inicia su período legal cuando la Fundación obtenga su personería jurídica.

ARTICULO DIEZ Y SEIS. Toda vacante que se produzca en el Consejo Administrativo será llenada en forma provisional por la persona que el Director Ejecutivo designe.

ARTICULO DIEZ Y SIETE. Son funciones del Consejo Administrativo:

- a. Velar por el mantenimiento de las tradiciones de la Fundación y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.
- b. Aprobar los programas que deban emprenderse, dentro de los fines que la Fundación se propone y destinar los fondos que deban ser empleados en los programas elegidos.
- c. Dirigir las finanzas de la Fundación y adaptar las decisiones sobre inversiones de fondos para alcanzar los mejores y más seguros ingresos y decidir sobre suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género.
- d. Dictar los estatutos o reglamentos de cualquier institución o establecimiento que, para el adecuado cumplimiento de los fines de la Fundación, considere conveniente crear, establecer u organizar.
- e. Aprobar o improbar los balances y cuentas que deban serle rendidos anualmente por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- f. Designar los miembros del Consejo Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos.
- g. Designar al Director Ejecutivo para un período de un (1) año.
- h. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación en los casos señalados en los presentes estatutos.

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



8

[Handwritten signature]

- i. Aprobar el presupuesto de la Fundación para cada año calendario y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- j. ✓ Reformar los estatutos de la Fundación de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.
- k. ✓ Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación y su respectivo suplente, para períodos de un (1) año y fijarle su asignación.
- l. Designar al secretario del Consejo Administrativo.
- m. ✓ autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación para la enajenación o gravamen de las acciones o partes de interés social que la Fundación posea en las Compañías de que fuere socia o accionista.
- n. Delegar las funciones administrativas que por su naturaleza sean delegables.
- o. Las demás que tiendan a la buena marcha de la Fundación y que no estén asignadas por estos estatutos a otro de sus órganos.

ARTICULO DIEZ Y OCHO. El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, en el mes de febrero y extraordinariamente cuando sea convocado por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por lo menos la mitad de sus propios miembros, se convocaran de manera escrita con 15 días de anterioridad en el lugar de residencia u oficina. El Consejo Administrativo podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos más de uno (1) de la totalidad de sus miembros y salvo norma en contrario adoptará sus decisiones con el voto de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda reforma estatutaria que se estipula en estos estatutos, será necesario para la aprobación de ella, dos (2) debates en reuniones distintas que deben efectuarse con intervalo no menor de quince (15) días calendario y requerirán la votación unánime de los miembros actuantes en cada reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación de la Fundación estipulada en los presentes estatutos, será necesario para la aprobación de ella, dos (2) debates en reuniones distintas que deben efectuarse con intervalo no menor de quince (15) días calendario y requerirán la votación unánime de los miembros actuantes en cada reunión.

CAPITULO CUARTO

ARTICULO DIEZ Y NUEVE. DEL DIRECTOR EJECUTIVO, Y SUS FUNCIONES

La Dirección Ejecutiva será desempeñada por un Director Ejecutivo designado por el Consejo Administrativo para períodos de un (1) año al igual forma el cargo de tesorero(a) y secretaria, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

✓ **ARTICULO VEINTE.** Corresponde al Director Ejecutivo la representación legal de la Fundación y por ende, tiene el uso del nombre de ella, salvo la limitación o limitaciones que se contemplen en los presentes estatutos.

9

W

ARTICULO VEINTIUNO. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- ✓ a. El Director Ejecutivo ejerce la representación legal de la Fundación en juicio y fuera de juicio, con la excepción o excepciones, que se estipulen en estos estatutos.
- ✓ b. Constituir apoderados especiales.
- ✓ c. Crear y proveer los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y fijarles su asignación.
- d. Dar curso a las actividades de la Fundación en armonía con los fines que ella persigue, según lo estipulado en estos estatutos.
- e. Vigilar y supervisar la marcha de la Fundación en todos sus ordenes y dependencias y procurar la corrección de los defectos e irregularidades que advierta, tomando al efecto las medidas que las circunstancias aconsejen.
- ✓ f. Dictar normas y celebrar contratos que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento.
- ✓ g. Gravar los bienes de la Fundación pero única y exclusivamente para garantizar las obligaciones de ella. No obstante, previa autorización expresa para cada caso del Consejo Administrativo, la Fundación podrá responder de obligaciones a cargo de las Compañías de que fuere socia o accionista.
- ✓ h. Abrir cuentas corrientes conjuntamente con el Tesorero y la Secretaria en los bancos y girar sobre ellas: girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos civiles y comerciales.
- ✓ i. Convocar al Consejo Administrativo y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.
- ✓ j. Comunicar a los organismos competentes los nombramientos, cambios y reformas que se produzcan en la Fundación.
- k. Llevar a representación de las acciones de la Fundación en las sociedades o compañías en que ésta sea socia o accionista y ejercer todos los derechos y acciones que en virtud de esa facultad le correspondan a la Institución o le sean convenientes, con las limitaciones contempladas en estos estatutos.
- l. Las demás que le delegue el Consejo Administrativo o que naturalmente le correspondan como administrador inmediato y directo de la Fundación e impulsor de las actividades encaminadas al logro de sus fines.
- ✓ m. Las funciones aquí descritas corresponden a la Junta Directiva, y el Director tendrá las mismas pero en las cuantías autorizadas por el Consejo Administrativo

CAPITULO QUINTO

ARTICULO VENTIDOS. DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrados ambos por el Consejo Administrativo para períodos de un (1) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Tanto el Revisor fiscal como el Suplente deberán ser Contador Público.





Handwritten signature or initials.

ARTICULO VENTITRES. Son funciones del Revisor Fiscal. a. Revisar periódicamente las cuentas de la Fundación, en períodos no mayores de dos (2) meses. b. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, el correcto ejercicio de los fines de la Fundación y el cumplimiento de los reclamos que dicte el Consejo Administrativo. c. Practicar arqueo de caja y revisión de valores y demás documentos de la Fundación tanto en la oficina principal, como en las demás oficinas de la Fundación si éstas existiesen en Cali o fuera de la ciudad sede de la Institución. d. Velar porque la contabilidad de la Fundación y el Libro de Actas del Consejo Administrativo se lleven regularmente. e. Colaborar con los funcionarios oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación. f. Convocar al Consejo Administrativo a reuniones extraordinarias, cuando lo considere indispensable. g. Concurrir a las reuniones del Consejo Administrativo, con voz pero sin voto, cuando sea citado al efecto. h. Dar cuenta al Consejo Administrativo de las irregularidades que observe y aconsejar sus correctivos. i. Autorizar con su firma los Balances anuales o de fin del ejercicio de la Fundación. j. Las demás que le competen en razón de la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO: El nombramiento del Revisor Fiscal y de su Suplente no podrá recaer en personas que tengan con los miembros del Consejo Administrativo, con el Director Ejecutivo o con empleados de manejo de la Fundación, parentesco alguno dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO SEXTO

ARTICULO VENTICUATRO. DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. El Consejo Administrativo elegirá un Secretario de libre nombramiento y remoción. El Secretario del Consejo Administrativo tendrá como funciones las de: Elaborar, firmar, autenticar las Actas del Consejo.

CAPITULO SEPTIMOARTICULO VENTICINCO. DEL BALANCE. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, la Fundación cortará las cuentas del ejercicio anual que termina en esa fecha, elaborará un inventario general de los bienes, créditos y obligaciones pendientes, producirá el Balance General de la Fundación, de acuerdo con las prescripciones pertinentes. Este balance y un informe de las actividades desarrolladas en el año serán llevadas por el Director Ejecutivo a la consideración del Consejo Administrativo, con los anexos explicativos correspondientes.

CAPITULO OCTAVOARTICULO VENTISEIS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Disuelta la Fundación de conformidad con lo preceptuado en estos estatutos, se procederá a su liquidación por el Director Ejecutivo. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados, una vez pagado el pasivo exigible por.

ARTICULO VENTINUEVE. Corresponde al Director Ejecutivo o al Consejo Administrativo, en su caso, interpretar los presentes estatutos en las partes que surian dudas o pasajes no suficientemente claros.

Quienes firmaron los presentes estatutos de la FUNDACIÓN CREATE, dejamos constancia que ellos fueron debatidos y aprobados en tres (3) reuniones, como igualmente, consta en las Actas respectivas los días veinte (20) de septiembre, quince (15) de octubre y diez (10) de noviembre de 2002.

Guiomar Medina Erazo
GUIOMAR MEDINA ERAZO.
C.C. # 31.264.303. Cali

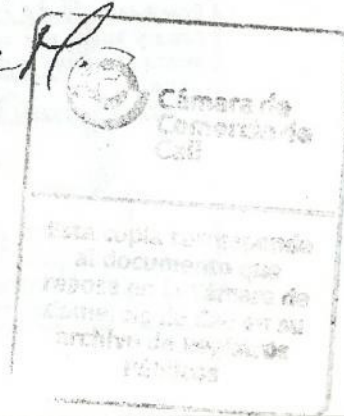
Jesús Ochoa Medina
JESÚS OCHOA MEDINA.
C.C. # 620577 Cali

Maria Isabel Ochoa Medina
MARIA ISABEL OCHOA MEDINA.
C.C. #31.843.654 Cali

Sait Ochoa Medina
SAIT OCHOA MEDINA.
C.C. #29.026.300. Cali

Beatriz Ochoa Medina
BEATRIZ OCHOA MEDINA.
C.C. #31.995.378. Cali

Elena Ochoa Medina
ELENA OCHOA MEDINA.
C.C.#43.049.233. Medellín.





12

terceros, a la Institución sin ánimo de lucro que cumpla objetivos similares a los que cumplía esta Fundación y seleccionada por la totalidad de los Miembros Fundadores que existieron en el Consejo Administrativo. Si no existiesen Fundadores en el Consejo Administrativo, la decisión será tomada por unanimidad por los asistentes a una reunión citada para ello. Si es la voluntad de los miembros del Consejo Administrativo asistentes a la reunión, podrán decidir la entrega de los bienes de la Fundación a más de una institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO VENTISIETE. Será liquidador el Director Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO

ARTICULO VENTIOCHO. DISPOSICIONES VARIAS. De las reuniones del Consejo Administrativo se sentarán las correspondientes Actas en un Libro Foliado y Registrado, en las cuales se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo Administrativo, haciendo constar el día y la hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se enumerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Director Ejecutivo y por el Secretario del Consejo Administrativo.

CREARTE

REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Dic 30 8 28 AM '02

ROBERTO ALFONSO CARO A. CC # 31.861.965. Cali. CC. 7051332 BUENAVISTA Rosaura G. Ocaña J. ROXANA ALEXANDRA OCAÑA YEPEZ C.C. #30.735.786 Pasto.

ANGELA MA. MONCADA GOMEZ. C.C. # 41.921.146 Armenia

OSCAR ESTEBAN MARTINEZ NIETO. C.C. #12.992.306 Pasto.


REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983 En Cali a 9 DIC 2002 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Circuito de Cali, Ochoa Medina quien se identificó con la C.C. No. 31.264.303 Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son ciertas y que el contenido del mismo es cierto. COMPARECIENTE: [Signature]


REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983 En Cali a 9 DIC 2002 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Circuito de Cali, Beatriz Ochoa Medina quien se identificó con la C.C. No. 31.995.378 Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son ciertas y que el contenido del mismo es cierto. COMPARECIENTE: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983 En Cali a 9 DIC 2002 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Circuito de Cali, Elena Ochoa Medina quien se identificó con la C.C. No. 4.029.293 Expedida en Medellín y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son ciertas y que el contenido del mismo es cierto. COMPARECIENTE: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983 En Cali a 9 DIC 2002 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del Circuito de Cali, Colonias Medina Errazo quien se identificó con la C.C. No. 29.026.300 Expedida en Cali y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son ciertas y que el contenido del mismo es cierto. COMPARECIENTE: [Signature]

PTIA DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 20 Dic 2002
 Compareció al despacho de La Notaría Séptima del
 Circuito de Cali, Rosario Florencia
Osana Lopez
 quien se identificó por la C.C.No. 30.735.786
 Expedida en Posto y declaro que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son susyas y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: Rosario Florencia

 BETTY CAJEDO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 20 Dic 2002
 Compareció al despacho de La Notaría Séptima del
 Circuito de Cali, Rosario Florencia
Medina
 quien se identificó por la C.C.No. 16.620.577
 Expedida en Cali y declaro que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son susyas y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: Rosario Florencia

 BETTY CAJEDO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

FUNDACION CREATE
 Libro: I Inscripcion: 43 Fecha: 2003/01/09

CONSTITUCION
 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

[Signature]
 Secretario

F-RB-0004

REGISTRO DE
 ENTIDADES PRIVADAS
 SIN FINES DE LUCRO
 Dic 30 8 28 AM '02
 CÁMARA DE COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 19 DIC 2002
 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del
 Círculo de Cali, Orlando Isabel
Correa Medina
 quien se identificó con la C.C.No. 21.543.654
 Expedida en Cali y declaró que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son veras y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: [Signature]
 JETTY CAICEÑO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 19 DIC 2002
 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del
 Círculo de Cali, Alfonso
Coro Aguirre
 quien se identificó con la C.C.No. 70.555.332
 Expedida en Invisadero, declaró que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son veras y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: [Signature]
 JETTY CAICEÑO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 19 DIC 2002
 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del
 Círculo de Cali, Angela María
Morcedo Gomez
 quien se identificó con la C.C.No. 41.921.146
 Expedida en Buga y declaró que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son veras y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: [Signature]
 JETTY CAICEÑO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Dec. 2148 de 1983
 En Cali a 19 DIC 2002
 Compareció al despacho de la Notaría Séptima del
 Círculo de Cali, Oscar Esteban
Castro Nieto
 quien se identificó con la C.C.No. 12.992.306
 Expedida en pasto y declaró que la
 firma y huella que aparecen en el presente docu-
 mento son veras y que el contenido del mismo es
 cierto.
 COMPARECIENTE: [Signature]
 JETTY CAICEÑO MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA

Cámara de Comercio de Cali
 Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos